

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Pueden participar Regiones o destinos que no se encuentren dentro del anexo de ámbitos geográficos priorizados?

El anexo de ámbitos geográficos priorizados NO ES EXCLUYENTE para la postulación de la Convocatoria del Programa “Turismo Emprende”, Para el desarrollo de la priorización de destinos turísticos se tomaron en cuenta los siguientes criterios: demanda turística, oferta turística, infraestructura básica, imagen de destino y gestión de destino, dando como resultado los Destinos Priorizados publicados

2. ¿Una persona natural con negocio, en que modalidad puede postular?

En la Modalidad I: Emprendiendo mi Negocio, ya que se busca promover la creación y desarrollo de emprendimientos turísticos innovadores

3. ¿Pueden postular empleados públicos o trabajadores de otros ministerios?

De acuerdo al Reglamento del Programa Turismo Emprende, aprobado por el Decreto Supremo 005-2017-MINCETUR, en el Artículo 14, inciso e, los participantes de las convocatorias del Programa “Turismo Emprende” **NO PUEDEN SER EMPLEADOS PÚBLICOS** conforme a la normatividad vigente, o tener vínculo contractual alguno con el Estado. Lo estipulado por el Código de Ética que precisa en la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública que “se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado. Para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto.”

4. ¿Pueden participar familiares de empleados del MINCETUR?

De acuerdo al Reglamento del Programa Turismo Emprende, aprobado por el Decreto Supremo 005-2017-MINCETUR, en el Artículo 14, inciso d, no pueden postular personas que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón del matrimonio, unión de hecho o convivencia, conforme a la normatividad vigente, con los funcionarios y servidores del MINCETUR, sus organismos públicos adscritos y desconcentrados; y con los miembros del Comité Multisectorial de Selección. Por tanto están impedidos de participar familiares de acuerdo a lo detallado anteriormente, de personal contratado por **MINCETUR, PROMPERU, CENFOTUR, COPESCO, OCEX y el Comité Multisectorial de Selección**, en cualquier modalidad de contratación.

5. ¿Qué documentos deben presentar las personas naturales con negocio?

Las personas Naturales con Negocio deben ser peruanos, mayores de dieciocho años y deberán adjuntar su DNI, tal como se indica en el numeral 4.1.3 de las Bases, al momento de su postulación.



6. ¿Qué documentos deben presentar las personas jurídicas que se encuentran en el Régimen Único Simplificado – RUS y Régimen Especial?

Para el desarrollo de la Primera Convocatoria del Programa Turismo Emprende no establece restricciones con respecto a las Regímenes Tributarios pueden participar presentando, de acuerdo al régimen tributario al que pertenecen, el equivalente a la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta del año 2015 y 2016 presentado ante la SUNAT.

Cabe precisar que deben desarrollar actividades económicas referentes a los tipos de emprendimientos detallados en el numeral 2.1 de las bases de la convocatoria, que cumplan con el requisito de CIIU que la convocatoria exige tales como CIIU 5510: Actividades de alojamiento para estancias cortas, CIIU 5610: Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas, CIIU 7912 – CIIU 7911: Actividades de operadores turísticos; y cumplan con el requisito de antigüedad correspondiente a la modalidad de postulación.

7. ¿Qué gastos pueden ser considerados como infraestructura?

En el gasto elegible “INFRAESTRUCTURA”, el Programa “Turismo Emprende” puede financiar “remodelaciones”, siendo éstas entendidas como cambios internos dentro de la infraestructura o inmueble; siempre y cuando cumplan con el objetivo del proyecto y no sean el eje central de la postulación.

Podemos entender también que el Programa puede financiar la construcción de infraestructura rural siempre y cuando ésta esté relacionada a la idea innovadora y cumpla con los requisitos de sostenibilidad ambiental y sociocultural, tal como las malocas de la región selva.

También se ha consensuado que la construcción de piscinas puede estar contemplada como gasto elegible de la solicitud de financiamiento y/o cofinanciamiento, teniendo en cuenta que sólo se utilice un porcentaje del gasto y no sea el gasto principal del financiamiento.

8. ¿Se puede considerar el pago de un especialista que elabore el proyecto dentro de los pagos de honorarios?

En los gastos elegibles se considera “SERVICIOS DE TERCEROS/HONORARIOS PROFESIONALES”, el Programa “Turismo Emprende” puede financiar “Honorarios de especialistas profesionales”, que desarrollen actividades detalladas en el Plan de Trabajo presentado en la solicitud de financiamiento y/o cofinanciamiento. Tal como pueden ser servicios de arquitectos o diseñadores de interiores en temas relacionados a infraestructura, pueden considerarse dentro de este gasto el pago a personal que realice actividades de mano de obra.

El Programa no financiará gastos realizados antes de la ejecución del Primer Desembolso contemplado en el convenio de financiamiento y/o cofinanciamiento.

9. ¿Pueden participar Asociaciones Sin Fines de Lucro?

Para efectos de la presente convocatoria y por la naturaleza no lucrativa de las asociaciones, no pueden participar de participar en la convocatoria del Programa Turismo Emprende, puesto que el objetivo de creación del Programa es para dar financiamiento y/o cofinanciamiento a emprendimientos privados, empresas o negocios (que tienen como finalidad el movimiento económico de su capital) vinculados (as) a la actividad turística y que tengan la necesidad de financiamiento de sus ideas de negocio o negocios en marcha.

10. ¿Pueden participar Comunidades Nativas que desarrollan actividades económicas?

Las Comunidades Nativas y Campesinas son consideradas personas jurídicas y tienen existencia legal, por tanto tienen derecho de participación y postulación en la convocatoria del Programa “Turismo Emprende”, en la modalidad II, Emprendiendo mi negocio; cabe precisar que deben desarrollar actividades económicas referentes a los tipos de emprendimientos detallados en el numeral 2.1 de las bases de la convocatoria, que cumplan con el requisito de CIU que la convocatoria exige tales como CIU 5510: Actividades de alojamiento para estancias cortas, CIU 5610: Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas, CIU 7912 – CIU 7911: Actividades de operadores turísticos; y cumplan con el requisito de antigüedad correspondiente a la modalidad de postulación.